



Victoria, Tam., a 2 de junio de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, **iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde a la nación la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.

Ahora bien, de acuerdo a lo que establece los artículos 25 y 26 constitucionales, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para que se garantice que esta sea integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, siendo estos los factores para que Tamaulipas implemente una ley que incentive el aprovechamiento de los recursos naturales, siempre y cuando no haya concesión a particulares o sociedades para no invadir esferas federales que tienen limitación expresa.

La energía eléctrica es un recurso indispensable para las sociedades modernas, siendo considerado un sector prioritario de la Nación; su desarrollo y sostenimiento ha sido materia de muchos debates a nivel nacional y estatal, puesto que la sustentabilidad de nuestra sociedad tiene como condición sine qua non el contar con una "suficiente" capacidad de generación de energía eléctrica, pero sobre la base de una generación "limpia", que no contamine mas nuestro medio ambiente.

De esta manera, la generación de energía eléctrica en nuestro país se lleva a cabo mediante procesos que requieren de productos fósiles (como el petróleo y sus derivados) o en su caso, de la utilización exclusiva de la infraestructura hidroeléctrica, lo que implica una extremada dependencia de recursos naturales no renovables.

Hoy en día, la energía que consumimos en el país proviene de esos recursos no renovables, situación que ha propiciado a que el Estado tenga que crear



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instrumentos jurídicos que permitan el mejor aprovechamiento de los combustibles fósiles, combinándolos con el impulso de energías renovables, y con ello promover la eficiencia y sustentabilidad energética en nuestro País.

No debe pasar desapercibido, que la demanda energética siguen en aumento, con lo cual ha generado una profunda preocupación por el grave problema que puede representar, puesto que sufriríamos de una escasez de recursos energéticos, además de el daño irreparable que produce al planeta su utilización indiscriminada, como el cambio climático (calentamiento global) que en los últimos años se ha venido acrecentando en nuestro país y el mundo entero, siendo este un problema ambiental más preocupante que enfrenta actualmente la humanidad, puesto que ya dejó de ser solamente una teoría, siendo esta una realidad mundial.

Estos cambios climáticos son motivo del consumo excesivo de los productos fósiles como consecuencia de la emisión de los llamados gases de efecto invernadero, principalmente el bióxido de carbono, situación que ha llevado al diseño e implementación de modelos de generación de energías renovables.

Las generación de energías renovables es un medio de aplicación consolidada en varios países; en México esta situación es incipiente aunque con experiencias valiosas como la electrificación solar rural, así como proyectos solares en localidades remotas.

Es preciso mencionar, que nuestra Entidad tiene un alto índice de consumo de energía eléctrica a consecuencia de la verdadera necesidad de sobrellevar nuestras condiciones de vida, puesto que vivimos en una área geográficamente árida y extremadamente calurosa, pero paradójicamente rica en potencial de energía renovable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que debemos enfocarnos hacia el desarrollo energético sostenible, y uno de los elementos fundamentales para tal efecto es el aprovechamiento del gran potencial energético en los recursos renovables que existe en la entidad, dado que se tiene la característica de poseer un gran potencial energético en los recursos renovables, principalmente en energía solar, debido a la climatización de las edificaciones en verano.

De tal manera que, ese gran potencial con que contamos requiere ser estudiado y aprovechado profusamente. La región del Golfo de México puede proveernos de energía mareomotriz y del eólica, y en la mayor parte de la extensión territorial de la entidad son consideradas meteorológicamente de las de más alta insolación en el país, por lo que el aprovecharla permitiría reducir costos económicos en general, aumentar la productividad, mejorar la accesibilidad y mitigar impactos ambientales para avanzar firmemente hacia un desarrollo energético sostenible.

En ese sentido, debido a que el uso y aprovechamiento de las energías renovables pueden contribuir a fortalecer el abasto energético estatal de servicios e inclusive, y porque no, hasta para garantizar la energía utilizada en el sector industrial y doméstico, independientemente de los beneficios que se generarían al contribuir en la reducción al impacto ambiental causado por las actividades energéticas, por lo que resulta menester que contemos con un marco legal fundamentado en una política energética que garantice un desarrollo sostenible, bajo el modelo tridimensional que considere las dimensiones económica, social y ambiental, en las cuales contar con un sector energético vigoroso es estratégico para el crecimiento de dichas dimensiones.

Motivo por el cual, nos permitimos proponer un marco legal que contenga los instrumentos y mecanismos que garanticen el uso de la tecnología en energías renovables y que planifique su fomento, con objetivos y metas bien trazadas, así como que considere la creación de un organismo que elabore y concrete los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

planes y programas previstos en la planificación, asegurando la participación de todos los actores involucrados, como representantes de los sectores privado y social, así como científicos y técnicos de las instituciones de educación superior del estado, cuidándose que no se contravenga disposiciones de orden federal, ni ámbitos de competencia, pues se trata de generar herramientas y condiciones para que este tipo de energías puedan ser parte fundamental no sólo de nuestro futuro como sociedad, sino de una inmediata aceptación para no seguir contribuyendo al deterioro de nuestro medio ambiente, puesto que hoy en día enfrentamos un problema grave en materia ambiental por el uso excesivo de recursos energético a base de productos fósiles que generan una emisión excesiva de gases de efecto invernadero.

Es de mencionar que Estados como Coahuila, Durango y Sonora cuentan con una legislación que regula el fomento y aprovechamiento de energías renovables, por lo que la elaboración de este ante proyecto se ha recurrido al Derecho Comparado Nacional, a efecto de contar con un marco normativo consistente y amplio, tomándose de dichas entidades las disposiciones respectivas y pertinentes, así como las del ámbito federal que sus disposiciones son coincidentes en lo sustancial, para lo cual se ha adecuado su contenido de una manera conveniente y concordante con nuestro sistema de legislación estatal.

En virtud de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, deliberación y aprobación, en su caso, la presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso de energía renovable y promover su aprovechamiento mediante su uso óptimo en todos los procesos y actividades, desde la explotación hasta el consumo; así como, la eficiencia energética de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético sustentable en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Comisión: la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables;

II. Energía renovable: aquélla que reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica y es inagotable como son:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos;

III. Entes públicos: entidades y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales;

IV. Estado: el Estado de Tamaulipas;

V. Ley: la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas;

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

VII. Plan: el Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas;

VIII. Tecnologías limpias: aquéllas que al ser aplicadas no producen efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ambiental o a los ecosistemas; y

IX. Uso de energía renovable: Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente de energía en todas sus formas y manifestaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE USO DE ENERGÍA RENOVABLE

Artículo 3. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, difundir, fomentar y ejecutar de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, el uso e implementación de las energías renovables con las que cuente el Estado;
- II. Promover campañas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de la energía, así como dar a conocer las energías renovables en los municipios del Estado, su uso y aprovechamiento a las entidades públicas y privadas;
- III. Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de ahorro y uso eficiente de energía acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;
- IV. Promover la integración de oficinas municipales especializadas en materia de energías renovables y de acuerdo a las características de cada región;
- V. Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de energías renovables en el Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- VI.** Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el uso y aprovechamiento de las energías renovables;
- VII.** Coordinar las actividades con entidades públicas para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- VIII.** Establecer mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión en la explotación y uso de las energías renovables para el cumplimiento de su objeto;
- IX.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;
- X.** Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas. en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
- XI.** Promover en las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de energías renovables;
- XII.** Acordar con los titulares de los entes públicos la realización de visitas a sus instalaciones, a fin de verificar sus consumos de energía;
- XIII.** Emitir recomendaciones a las entes públicos para que procuren la aplicación de los criterios de uso racional de energía;
- XIV.** Elaborar y difundir el directorio de organismos relacionados con la materia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de uso y aprovechamiento de energías renovables; y

XV. Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. El Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 5. El Ejecutivo tendrá la atribución de otorgar preseas, incentivos y reconocimientos a los entes públicos y privados, que se destaquen en su labor por el fomento, difusión, uso y aprovechamiento de energías renovables.

Artículo 6. El Ejecutivo podrá dar estímulos y subsidios a las entidades privadas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, en los términos de la legislación fiscal aplicable, que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de energías renovables.

Artículo 7. Los entes públicos procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso de las energías renovables, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- I. La adquisición e instalación de equipos de oficina con diseños, materiales y características que propicien el uso de energías renovables;
- II. El establecimiento de horarios de labores y atención al público que permitan el aprovechamiento eficiente de la luz solar;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- III. La promoción y fomento del uso racional de equipos que consumen energía por parte de los servidores públicos;
- IV. La sustitución de focos incandescentes y de halógeno por lámparas ahorradoras de energía;
- V. La baja de los equipos en desuso, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. El mantenimiento periódico de los equipos e instalaciones eléctricas para la identificación oportuna de fugas; y
- VII. Las demás que determine esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 8. El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que se denominara Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Artículo 9. La Comisión Intersecretarial tendrá por objeto fomentar el uso de energías renovables y su aprovechamiento, así como vigilar el cumplimiento del Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Artículo 10. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Secretario de Administración;
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo;
- V. El Secretario de Desarrollo Rural;
- VI. El Secretario de Educación; y
- VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico.

Las ausencias del titular del Poder Ejecutivo serán suplidas por quien éste designe.

Por cada miembro propietario de la Comisión habrá un suplente designado por el titular. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Comisión cuando el propietario no concurra.

Artículo 11. La Comisión podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de los sectores sociales y privado, cuando así lo amerite la materia del asunto a tratar.

Artículo 12. La Comisión celebrará sesiones ordinarias de manera semestral, y extraordinarias en el momento que se requieran.

Artículo 13. Para que exista quórum en las sesiones de la Comisión y sean consideradas válidas deberá estar integrada por lo menos con la mitad más uno



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de sus miembros.

Artículo 14. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables;
- II. Elaborar proyectos y estudios en materia de uso, aprovechamiento y fomento de energías renovables;
- III. Proponer la implementación de los programas, estrategias y líneas de acción destinados al uso y aprovechamiento de energías renovables;
- IV. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia; y
- V. Las demás que determine esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Corresponden al Secretario Técnico de la Comisión las funciones siguientes:

- I. Elaborar y emitir las convocatorias para la sesión de la Comisión, previa autorización del Ejecutivo;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y declarar la validez de los acuerdos que se adopten;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- III. Verificar y declarar el quórum legal para la celebración de las sesiones de la Comisión;
- IV. Llevar el archivo y registro de los acuerdos de la Comisión y levantar las actas correspondientes;
- V. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Comisión;
- VI. Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes de la Comisión; y
- VII. Las demás que establezca esta ley, y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV
DEL PLAN ESTATAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS
RENOVABLES

Artículo 17. El Plan promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar las diversas clases de energía renovables en el Estado, para que por medio de su uso y aprovechamiento, en todas sus formas y manifestaciones, se consolide una cultura sobre su consumo eficiente;
- II. Diseñar estrategias de financiamiento, que permitan la realización de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado y sus municipios;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- III. Fomentar la capacitación de recursos humanos en materia de uso y aprovechamiento de energía renovable;
- IV. Impulsar la participación de los entes públicos y privados en las acciones que permitan el uso y aprovechamiento de energías renovables;
- V. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de uso y aprovechamiento de energías renovables; y
- VI. Los demás que determine la Comisión.

Artículo 18. La Comisión podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de cualquier institución o dependencia, para diseñar y difundir tecnología basada en el uso de energías renovables, así como para impulsar los programas, estrategias, líneas de acción y proyectos que se elaboren en la materia.

CAPÍTULO V
DEL FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLE

Artículo 19. Con el objeto de promover el uso de las fuentes de energía renovables, el Ejecutivo y los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencias llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del aprovechamiento de energías renovables;
- II. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las ventajas del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

uso de energías renovables en todas sus formas y manifestaciones;

- III. Impulsar y promover políticas y programas orientados al aprovechamiento de fuentes de energías renovables;
- IV. Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;
- V. Impulsar en el ámbito de su competencia, la implementación de los medios alternos de energías renovables;
- VI. Fomentar el aprovechamiento de energías renovables en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado;
- VII. Fomentar el uso de energías renovables en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de infraestructura en el Estado;
- VIII. Promover programas, estrategias y líneas de acción en coordinación con entes públicos y privados vinculadas al aprovechamiento de la energías renovables; y
- IX. Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al uso y al aprovechamiento de fuentes de energías renovables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado dentro de los siguientes 90 días a la entrada en vigor de esta ley deberá expedir el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se establece la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, emitirá el Plan dentro de los siguientes noventa días a los de su instalación.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N


DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ


**DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ
SMER**


**DIP. ROSA MARÍA ALVARADO
MONROY**


**DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS
CASTILLO**


**DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Griselda Carrillo Reyes
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

Reynaldo Javier Garza Eizondo
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
EIZONDO

José Luis Hernández Castrellón
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLON

Armando López Flores
DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

Rosa María Muela Morales
DIP. ROSA MARIA MUELA MORALES

Esdras Romero Vega
DIP. ESDRAS ROMERO VEGA

Carlos Ernesto Solís Gómez
DIP. CARLOS ERNESTO SOLIS
GÓMEZ

Norma Alicia Treviño Guajardo
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO
GUAJARDO

Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ

Adolfo Víctor García Jiménez
DIP. ADOLFO VICTOR GARCÍA
JIMÉNEZ

Sergio Carlos Guajardo Maldonado
DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO
MALDONADO

Marta Alicia Jiménez Salinas
DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ
SALINAS

José Antonio Martínez Torres
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
TORRES

Abdies PinEDA Morín
DIP. ABDÍES PINEDA MORÍN

Daniel Sampayo Sánchez
DIP. DANIEL SAMPAYO SANCHEZ

Gustavo Rodolfo Torres Salinas
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS

Carlos Valenzuela Valadez
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

René Castillo de la Cruz
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. JESÚS GONZALEZ MACÍAS

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ
RANGEL

DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Promoción de los Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas.